

Resolución del 02 de julio de 2021 de la Universidad de Lleida por la que se convocan Ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023.

I. DISPOSICIONES COMUNES

1. Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas, con carácter plurianual, en la Universidad de Lleida (UdL) para la recualificación del sistema universitario español según la Orden de concesión UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, publicada por el Ministerio de Universidades.

Las actuaciones que se lleven a cabo con cargo a esta ayuda deben alcanzar el cumplimiento de las siguientes finalidades de interés público, social y económico en beneficio de una mejora de la calidad de la educación universitaria:

- la formación de jóvenes doctores;
- la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado mediante la promoción de la movilidad del personal docente e investigador;
- la atracción de talento internacional postdoctoral

A tal fin, se convocarán el siguiente tipo de ayudas:

- i. Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.
- ii. Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.
- iii. Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional

2. Presupuesto de la convocatoria

Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por lo establecido en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades pública para la recualificación del sistema universitario español y la Orden de Concesión UNI/551/2021, de 26 de mayo.

De acuerdo con lo establecido en el RD 289/2021 y la Orden de Concesión UNI/551/2021, la UdL recibirá un máximo de 3.074.586,00 euros, para convocar un mínimo de 21 ayudas entre las tres modalidades. Al menos el 50% del importe de la subvención recibida irá destinado a financiar las ayudas de la modalidad Margarita Salas.

Asimismo, se reservará un mínimo del 2% de presupuesto para la concesión de ayudas de personal investigador con una discapacidad igual o superior al 33 %. La reserva del 2% de la cuantía concedida a ayudas para personas con discapacidad se aplicará a cada una de las tres modalidades, con independencia de que pueda librarse el importe para acumularse al resto de ayudas en caso de que queden desiertas.

SIGNAT PER/FIRMADO POR

PUY LLORENS JAUME

DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA

02-07-2021 13:31:16

Document signat electrònicament/Documento firmado electrónicamente



3. Procedimiento y comunicación

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia será el órgano competente para instruir el procedimiento. La Comisión de Evaluación será el órgano que valorará las propuestas presentadas. El Consejo de Gobierno u órgano en el que delegue resolverá la convocatoria.

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, teniendo en cuenta la propuesta de concesión presentada por la Comisión de Evaluación, la tramitará para su aprobación en Consejo de Gobierno u órgano en que delegue.

La convocatoria de las ayudas se publicará en el e_tauler (<https://tauler.seu.cat/inici.do>), en la página web de la UdL (www.udl.cat/ca/recerca/convoca) y habrá un enlace disponible en la web del Ministerio de Universidades. Por su parte, la resolución de concesión se publicará en el e_tauler de la UdL, la [página web](#) de la UdL y en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se publicarán en el e_tauler de la sede electrónica de la UdL, al amparo de lo que establece el artículo 45.1.b, de la Ley 39/2015.

4. Régimen jurídico de las ayudas

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en la misma y por las condiciones y requisitos establecidos en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, y la Orden UNI/551/2021, de 20 de abril, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. Incompatibilidad de las ayudas

La percepción de las ayudas Margarita Salas, de Recualificación o María Zambrano serán incompatibles con otras ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, siempre que la actividad desarrollada pueda afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda o a su finalidad investigadora o que se produzca en el mismo horario.

6. Principios que han de respetar los proyectos en los que participen las personas contratadas y publicidad de las ayudas

Los proyectos y demás actividades en los que participen las personas contratadas al amparo de esta convocatoria deberán atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad y protección de datos.



SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
PUY LLORENS JAUME	02-07-2021 13:31:16

En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante estas subvenciones, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio de Universidades», emblema de la Unión y declaración de financiación que indique «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y logotipo de la UdL.

7. Plazos y lugar de presentación de las solicitudes

La presentación de las solicitudes se realizará en el [Registro Electrónico](https://seuelectronica.udl.cat/registreelectronic.php) de la UdL (<https://seuelectronica.udl.cat/registreelectronic.php>), respetando los siguientes plazos:

- i. Ayudas Margarita Salas: del 5 de julio de 2021 al 25 de agosto de 2021 a las 14:00 horas (hora peninsular española).
- ii. Ayudas recualificación profesorado universitario: del 5 de julio de 2021 al 25 de agosto de 2021 a las 14:00 horas (hora peninsular española).
- iii. Ayudas María Zambrano: del 5 de julio de 2021 al 25 de agosto de 2021 a las 14:00 horas (hora peninsular española).

8. Revisión de las solicitudes

El órgano instructor efectuará la revisión de las solicitudes presentadas, verificando tanto el contenido y la documentación aportada como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria cuya comprobación no requiera de ninguna valoración científica o técnica.

Si, como resultado de dicha revisión, se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o se detectaran en la solicitud errores subsanables, se publicarán en el [e-tauler](#) de la UdL dichos incumplimientos a los efectos de que, las personas solicitantes, en el plazo de 10 días hábiles, a través del [Registro Electrónico](#) de la UdL, formulen alegaciones, subsanen la falta o aporten la documentación preceptiva, con advertencia de que si no lo hiciesen, se les tendrá por excluidas del procedimiento o desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación y comprobación de los datos, incluyendo la acreditación documental de cualquiera de los méritos aportados en la solicitud. Si del examen de las solicitudes y la documentación presentada se desprendiese que las mismas omiten información esencial para el proceso de evaluación o contienen información o datos inexactos, contradictorios, incongruentes o falsos, el órgano de instrucción podrá excluir dichas solicitudes del procedimiento, mediante resolución en la que se hará constar tal circunstancia, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.



SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
PUY LLORENS JAUME	02-07-2021 13:31:16

9. Resolución y trámite de audiencia

La Comisión de Evaluación formulará una propuesta de resolución provisional que presentará al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. Dicha propuesta se publicará en el [e-tauler](#) de la UdL, para que en el plazo de 10 días hábiles las personas interesadas presenten cuantas alegaciones estimen oportunas.

Tras el estudio de las alegaciones presentadas, en su caso, la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de concesión definitiva, que elevará para su aprobación al Consejo Gobierno u órgano en el que delegue.

La resolución de concesión incluirá una relación ordenada de beneficiarios, conforme a lo dispuesto por la Comisión de Evaluación para cada modalidad, en los términos y a los efectos del artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter de reserva.

Las personas beneficiarias dispondrán de 5 días naturales para presentar el documento normalizado de aceptación de la ayuda a través del [Registro Electrónico](#) de la UdL, disponible en la [página web](#) de la UdL. La no presentación de este documento conllevará el desistimiento de la ayuda.

Si una persona beneficiaria de una ayuda desiste o renuncia a ella, la UdL adjudicará la ayuda a la siguiente persona candidata en la lista de reserva, siempre y cuando las características de la convocatoria permitan ejecutar la ayuda en los términos previstos en cada modalidad. Si la lista de reservas de una modalidad se agota, se podrá adjudicar la ayuda a candidatos/as que estén en la lista de reserva de otra modalidad, dando prioridad a cubrir el presupuesto mínimo destinado a la modalidad Margarita Salas.

Si las fechas propuestas para el inicio de la estancia del primer candidato en lista de reserva fueran anteriores a la fecha de renuncia que activa la asignación de ayuda a la solicitud, se ofrecerá a la persona candidata la posibilidad de cambiar las fechas propuestas.

Adicionalmente, en el caso de que no se cubra la totalidad de las plazas o bien se produzca alguna renuncia a una plaza adjudicada, la UdL podrá aprobar y publicar una convocatoria complementaria en el plazo máximo de dieciocho meses a contar desde la resolución definitiva de la presente convocatoria con la finalidad de ejecutar la totalidad de la subvención descrita en el apartado 2.

El 2% de la subvención reservado para personal investigador con una discapacidad igual o superior al 33% se asignará siguiendo el criterio de mayor puntuación en cualquiera de las tres modalidades.

10. Obligaciones generales de las personas beneficiarias

10.1. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la UdL establezca para el seguimiento tanto científico como económico de las ayudas. Asimismo, las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Deberán realizar con aprovechamiento las estancias conforme a lo que se indique en la resolución de concesión debiendo remitir a la unidad de Gestión de Ayudas el documento de incorporación al centro, con su firma y la del



SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
PUY LLORENS JAUME	02-07-2021 13:31:16

responsable del centro receptor, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de inicio de la estancia.

b) Deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia la renuncia a la ayuda, así como cualquier incidencia, con al menos 10 días naturales de antelación del inicio de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizarse por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

d) No difundir bajo ninguna forma las informaciones científicas o técnicas a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del trabajo asociado a la ayuda sin autorización del centro receptor y/o del supervisor/a en la UdL.

e) Presentar en la unidad de Gestión de Ayudas, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la ayuda, una memoria final del trabajo realizado, firmada por la persona beneficiaria de la ayuda, con el Visto Bueno del responsable del centro receptor de la estancia y, en las ayudas Margarita Salas, el Visto Bueno del supervisor/a de la UdL.

f) Para las modalidades Margarita Salas y Recualificación, presentar en la unidad de Gestión de Ayudas, un documento acreditativo emitido por el centro receptor, firmado por el responsable del grupo de investigación y el representante legal o responsable de movilidad de la institución de acogida. La firma tiene que ser posterior a la finalización de la estancia y debe constar fecha de inicio y fin de la misma.

g) Hacer constar en todas las publicaciones u otros resultados que se deriven de las actividades de investigación realizadas durante el período de la ayuda, su afiliación a la UdL.

h) Hacer referencia al Ministerio de Universidades y la financiación recibida por la Unión Europea (“Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”) en todas las publicaciones o resultados generados.

i) Facilitar el acceso abierto a todos los resultados de investigación, depositando una copia de los artículos publicados en abierto, o una copia de la versión final aceptada para su publicación, en el repositorio institucional de la UdL.

10.2. El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, a solicitud de la persona interesada, con el visto bueno del supervisor/a de estancia en Margarita Salas y María Zambrano, podrá autorizar, cuando existan causas de fuerza mayor, un retraso en la incorporación, siempre y cuando se cumplan los plazos máximos de ejecución de la convocatoria.

10.3 En relación a los resultados que se generen como consecuencia de la actividad investigadora objeto de la ayuda, en las modalidades Margarita Salas y María Zambrano, la UdL reconocerá, a las personas beneficiarias, las mismas condiciones que al personal investigador de la UdL.

10.4 La ocultación o falseamiento de datos, así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, podrá implicar la desestimación y, en su caso, la revocación de la ayuda concedida, lo que podrá conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley



SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
PUY LLORENS JAUME	02-07-2021 13:31:16

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus correspondientes disposiciones de desarrollo.

11. Recursos

Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el [e-tauler](#) de la UdL, o bien pueden interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Lleida, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el [e-tauler](#) de la UdL, de acuerdo con los artículos 123 i 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

II. MODALIDAD 1. Ayudas Margarita Salas

12. Objeto de las ayudas

El objeto de estas ayudas es la formación de jóvenes doctores mediante estancias de formación en una universidad pública española o bien en Organismos Públicos de Investigación españoles, así como en universidades y centros de investigación extranjeros, siempre que el último año de la estancia se realice en una universidad pública española seleccionada por dichos jóvenes doctores.

13. Requisitos de las personas candidatas

Las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:

- i. Haber obtenido el título de doctor en la UdL.
También se admitirán solicitudes de las personas que hayan obtenido el título de doctor/a en universidades privadas españolas o aquellas personas de nacionalidad española que lo hayan obtenido en universidades o centros de investigación extranjeros si, en ambos casos, desean realizar la estancia en su totalidad o el último año en la UdL.
- ii. Haber transcurrido como máximo dos años entre la fecha de obtención del título de doctor y la del cierre del plazo de presentación de solicitudes.
No obstante, se ampliará el citado plazo de dos años cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:
 - a) Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo/a.
 - b) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de nueve meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
PUY LLORENS JAUME	02-07-2021 13:31:16



- c) Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
 - d) Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
 - e) Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
 - f) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.
 - g) Se aplicará una ampliación de dos años adicionales para las personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento.
- iii. En el caso de aquellas personas candidatas que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos expresados anteriormente se referirán al primero de los títulos obtenidos.
 - iv. Contar con un/una investigador/a de la UdL que realizará tareas de supervisión y seguimiento de la actividad científica. El nombre del/la supervisor/a de la UdL se hará constar en el formulario de solicitud.

14. Características de las ayudas

Se convocan un mínimo de 15 ayudas de 2 o 3 años de duración. La duración de 3 años estará condicionada a que la fecha de inicio del contrato pueda ser 1 de enero de 2022. En caso contrario, la duración máxima de la ayuda será de 2 años. Para las ayudas de 2 años, la fecha máxima de incorporación será 1 de julio de 2022, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 10.2 de esta convocatoria.

Las personas candidatas solicitarán su incorporación en una universidad o centro de investigación públicos distintos a la UdL durante el primer año, en las ayudas de 2 años de duración y durante los dos primeros años, en ayudas de 3 años de duración. En ambos casos, para el último año de la ayuda, se solicitará la incorporación en una universidad pública española, incluyendo la UdL.

Las ayudas se articularán a través de contratos laborales regulados en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante LCTI).



SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
PUY LLORENS JAUME	02-07-2021 13:31:16

En el caso de que la persona beneficiaria haya estado contratada previamente bajo la modalidad del art. 22 de la LCTI, la duración máxima del contrato que se derive de esta convocatoria, sumado a la duración acumulada de contratos previos con esa modalidad, no podrá exceder de los 5 años.

El contrato será de dedicación a tiempo completo con duración de 2 o 3 años.

Las personas beneficiarias percibirán los siguientes salarios brutos anuales: 31.963 €/año durante la estancia en una institución en el extranjero y 25.570 €/año durante la estancia en España.

Se dispondrá también de un pago único en concepto de gastos de traslado, que incluirá un seguro de viaje y salud para todas las personas beneficiarias que realicen su estancia en extranjero. El gasto por traslado se calculará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Traslados a menos de 250 km de distancia dentro del territorio español: 250 €
- Traslados a más de 250 km de distancia dentro del territorio español: 500 €
- Traslados a un país de Europa: 1.500 €
- Traslados a un país del resto del mundo: 2.500 €

15. Colaboración en tareas docentes

Las personas que sean contratadas al amparo de estas ayudas podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, por un máximo de 60 horas por curso, a petición propia y con la aprobación de la institución de acogida, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

16. Presentación de las solicitudes

Las solicitudes de participación serán presentadas por las personas candidatas de conformidad con el procedimiento que se describe en este apartado y el plazo que se establece en el apartado 7.

Para participar en la convocatoria deberá rellenarse el modelo normalizado de solicitud que figura en la [página web](#) de la UdL y enviarlo acompañado de la documentación referida en el apartado 17 mediante instancia genérica firmada electrónicamente a través del [Registro Electrónico](#) de la UdL, dirigido al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

No serán admitidas aquellas solicitudes en las que no se realice la presentación efectiva ante [Registro Electrónico](#) de la UdL o dicha presentación se realice fuera del plazo de solicitud de participación.

17. Contenido y documentación de las solicitudes

La solicitud a cumplimentar por las personas candidatas consta de los siguientes documentos:

- a) Instancia de solicitud, que incluirá los datos identificativos de la persona candidata, incluyendo su código de identificación ORCID (*Open Researcher and*



SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
PUY LLORENS JAUME	02-07-2021 13:31:16

Contributor ID) y el código de identificación en Web of Science (*Researcher ID*) o Scopus (*Author ID*).

- b) «Curriculum vitae» abreviado (en adelante, CVA) de la persona candidata, que se podrá generar de forma automática desde la aplicación «Curriculum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT). El CVA se presentará en inglés (recomendado) o en castellano y tendrá una extensión máxima de 4 páginas.
Se recomienda cumplimentar el CVA en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo.
- c) Copia del DNI, NIE o pasaporte en vigor.
- d) Copia del título de doctor, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el título, únicamente en el caso de que la persona candidata haya obtenido el título de doctor en una universidad privada española o en una universidad extranjera. En el caso de títulos de doctorado obtenidos en una universidad extranjera, se exigirá el documento de reconocimiento de título de doctor antes del inicio de la estancia y firma del contrato.
- e) Historial científico-técnico del grupo o grupos receptores.
El historial de cada grupo tendrá una extensión máxima de 2 páginas e incluirá información referida únicamente a la actividad investigadora de los últimos cinco años.
- f) Memoria justificativa de la actividad y el impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora del candidato.
La extensión de la memoria justificativa será de un máximo de 2 páginas. Se recomienda cumplimentarla en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo.
- g) Documento de aceptación de la estancia firmado por el responsable del grupo de investigación y el representante legal o responsable de movilidad de la institución de acogida. Este documento se tiene que presentar para todos los centros receptores que figuren en la solicitud.

Quienes se acojan a los supuestos contemplados en el apartado 13.ii deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar los documentos acreditativos correspondientes.

Las personas con discapacidad deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%. No se reconocerá esta circunstancia si no se acredita adecuadamente.

A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el CVA, en el historial científico-técnico de los grupos receptores y en la memoria justificativa de impacto esperado en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, no aceptándose documentos que incluyan información que no estuviera contenida en el documento original.

No podrá ser subsanada la falta de presentación del currículum vitae, el historial científico-técnico del grupo receptor y/o de la memoria justificativa de impacto esperado.



SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
PUY LLORENS JAUME	02-07-2021 13:31:16

La ausencia o falta de contenido de estos documentos determinará la inadmisión de la solicitud de ayuda.

La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para comprobar o recabar de otros órganos, Administraciones o proveedores, por medios electrónicos, la información sobre circunstancias de las personas candidatas o de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento.

18. Evaluación y selección de las personas candidatas

Las solicitudes de las personas candidatas serán objeto de evaluación científico-técnica por parte de una Comisión de Evaluación, designada por la UdL.

La Comisión de Evaluación estará formada por cinco personas docentes o investigadoras de reconocido prestigio, donde estarán representadas las diferentes áreas de conocimiento. Se ajustará al principio de composición equilibrada de ambos sexos. Además, estará constituida, mayoritariamente, por personas externas a la UdL. El/la secretario/a de la comisión será miembro de la UdL.

La Comisión de Evaluación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos en el proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La composición de la Comisión de Evaluación se publicará junto con la lista provisional de admitidos y excluidos, por resolución del órgano competente que aprueba esta convocatoria.

Las personas que componen la Comisión, antes del inicio de su actividad evaluadora, deberán formalizar una declaración de ausencia de conflicto de intereses. Asimismo, podrán contar con el asesoramiento de personas externas para la evaluación de las solicitudes, si lo consideran oportuno.

El proceso de selección comprenderá una única fase en la que se seleccionarán los candidatos o candidatas previa evaluación de las solicitudes presentadas y de la emisión de los correspondientes informes.

Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos, con los siguientes criterios de evaluación:

- a) CVA del candidato o candidata, hasta 50 puntos
- b) Historial científico-técnico del grupo o grupos receptores, hasta 30 puntos.
- c) Memorias justificativas, hasta 20 puntos.

La Comisión de Evaluación, con arreglo a los criterios establecidos, emitirá un informe motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y donde se propongan las solicitudes seleccionadas y, en su caso, de reserva, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Serán propuestas para financiación aquellas solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 80 puntos, hasta alcanzar el número total de ayudas financiables.



SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
PUY LLORENS JAUME	02-07-2021 13:31:16

- b) Si el número de solicitudes que obtenga una puntuación igual o superior a 80 puntos es mayor al número de ayudas financiables, la propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida hasta alcanzar el número de ayudas financiables.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá por decisión motivada expresamente por la Comisión de Evaluación.

- c) El informe podrá incluir una relación de solicitudes de reserva ordenada en sentido decreciente de la puntuación obtenida en la evaluación, entre aquellas solicitudes con una puntuación igual o superior a 80 puntos y que no hayan sido propuestas para financiación.

La Comisión de Evaluación formulará la propuesta de resolución provisional de personas seleccionadas y, en su caso, de reserva. Dicha propuesta será notificada a las personas interesadas, mediante su publicación en el [e-tauler](#) de la UdL, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Las alegaciones presentadas serán vistas por la Comisión de Evaluación, tras lo cual dictará la propuesta de resolución de concesión definitiva de personas seleccionadas, y en su caso de reserva, que se aprobará y comunicará a las personas interesadas tal y como se indica en el apartado 9 de la convocatoria.

19. Régimen de la Seguridad Social y suspensión de las ayudas

Las personas beneficiarias de estas ayudas tendrán derecho a la percepción de las prestaciones propias del régimen de la acción protectora de la Seguridad Social, en los términos previstos en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social durante el periodo que duren las contingencias que las causasen.

De acuerdo con el artículo 22 c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, las situaciones de riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, incapacidad temporal durante dos meses consecutivos, suspenderán el cómputo de la duración del contrato. En estos casos se podrá solicitar la prórroga de los contratos por el tiempo que haya durado la causa de suspensión de cómputo del contrato. La solicitud se presentará en el [Registro Electrónico](#) de la UdL dirigida a la unidad de Gestión de Ayuda con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de finalización del contrato.

20. Interrupciones debidas a la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19

En el caso de que la estancia tenga que ser interrumpida a consecuencia de la situación de emergencia sanitaria producida por la COVID-19, dicha interrupción no afectará al disfrute de la ayuda durante el periodo asignado para el disfrute de la estancia.



SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
PUY LLORENS JAUME	02-07-2021 13:31:16

21. Seguimiento científico-técnico

En el plazo de 5 días hábiles desde la incorporación al centro receptor, las personas beneficiarias deberán presentar a la unidad de Gestión de Ayudas de la UdL, un certificado de incorporación firmado por el responsable del grupo receptor.

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán presentar una memoria justificativa de las actividades realizadas en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la estancia en cada uno de los centros receptores.

Se deberá presentar también un documento acreditativo emitido por el centro receptor, firmado por el responsable del grupo de investigación y el representante legal o responsable de movilidad de la institución de acogida. La firma tiene que ser posterior a la finalización de la estancia y debe constar fecha de inicio y fin de la misma.

III. MODALIDAD 2. Ayudas para la recualificación del profesorado universitario

22. Objeto de las ayudas

El objeto de estas ayudas es la recualificación de profesorado funcionario o contratado, mediante estancias de formación en una universidad o centro de investigación público distinto a la UdL.

23. Requisitos de las personas candidatas

Las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:

- i. Estar contratado en la UdL como Profesor Lector, Profesor Agregado o ser Profesor Titular.
- ii. El profesorado agregado o titular, no puede haber superado 10 años de servicio en la UdL en estas figuras en el momento de la presentación de la solicitud.

24. Características de las ayudas

Se convocan un mínimo de 6 ayudas de un año de duración. Al menos la mitad de las ayudas se otorgarán a la categoría de Profesor Lector. Las ayudas se podrán realizar durante 12 meses consecutivos o en dos semestres separados, siempre coincidiendo con el inicio de los semestres del calendario académico de la UdL. La ejecución de las mismas comenzará a contar desde la fecha de incorporación del personal investigador al centro receptor. La fecha máxima de realización de las estancias es el 31 de diciembre 2024.

Las ayudas serán equivalentes al sueldo actual del candidato más una prima adicional de movilidad del 20% de dicho sueldo bruto. El cálculo se hará sobre el sueldo total de cada persona candidata, incluyendo todos los complementos salariales, a fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. La cuantía de las ayudas no se actualizará por los incrementos retributivos anuales que se aprobasen con carácter general, ni por el reconocimiento de nuevas retribuciones en el caso del profesorado funcionario.



SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
PUY LLORENS JAUME	02-07-2021 13:31:16

El personal docente e investigador que resulte adjudicatario de las ayudas, quedará exento de sus obligaciones docentes e investigadoras y de gestión como profesor de la UdL durante el tiempo que dure la estancia, y no percibirá las retribuciones inherentes por su relación jurídica con la Universidad, a excepción de la ayuda concedida, de acuerdo con lo previsto en este apartado.

La fecha de finalización de la estancia en el caso de los Profesores Lectores no podrá ser superior a la fecha de finalización de su contrato.

Se dispondrá también de un pago único en concepto de gastos de traslado, que incluirá un seguro de viaje y salud para todas las personas beneficiarias que realicen su estancia en extranjero. El gasto por traslado se calculará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Traslados a menos de 250 km de distancia dentro del territorio español: 250 €
- Traslados a más de 250 km de distancia dentro del territorio español: 500 €
- Traslados a un país de Europa: 1.500 €
- Traslados a un país del resto del mundo: 2.500 €

25. Presentación de las solicitudes

Las solicitudes de participación serán presentadas por las personas candidatas de conformidad con el procedimiento que se describe en este apartado y el plazo que se establece en el apartado 7.

Para participar en la convocatoria deberá rellenarse el modelo normalizado de solicitud que figura en la [página web](#) de la UdL enviarlo acompañado de la documentación referida en el apartado 26, mediante instancia genérica firmada electrónicamente en el [Registro Electrónico](#) de la UdL, dirigido al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

No serán admitidas aquellas solicitudes en las que no se realice la presentación efectiva ante [Registro Electrónico](#) de la UdL o dicha presentación se realice fuera del plazo de solicitud de participación.

26. Contenido y documentación de las solicitudes

La solicitud a cumplimentar por las personas candidatas consta de los siguientes documentos:

- a) Instancia de solicitud, que incluirá los datos identificativos de la persona candidata, incluyendo su código de identificación ORCID (*Open Researcher and Contributor ID*) y el código de identificación en Web of Science (*Researcher ID*) o Scopus (*Author ID*).
- b) «Curriculum vitae» abreviado (en adelante, CVA) de la persona candidata, que se podrá generar de forma automática desde la aplicación «Curriculum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT). El CVA se presentará en inglés (recomendado) o en castellano y tendrá una extensión máxima de 4 páginas.
Se recomienda cumplimentar el CVA en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo.



SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
PUY LLORENS JAUME	02-07-2021 13:31:16

- c) Copia del DNI, NIE o pasaporte en vigor.
- d) Historial científico-técnico del grupo receptor con una extensión máxima de 2 páginas. El historial incluirá información referida únicamente a la actividad investigadora de los últimos cinco años.
- e) Memoria donde se justifique el impacto en la docencia, investigación y transferencia del conocimiento que aportará esa estancia en la persona candidata y el grupo de investigación de origen (UdL).
La extensión de la memoria justificativa será de un máximo de 2 páginas. Se recomienda cumplimentarla en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo.
- f) Documento de aceptación de la estancia firmado por el responsable del grupo de investigación y el representante legal o responsable de movilidad de la institución de acogida.

Las personas con discapacidad deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%. No se reconocerá esta circunstancia si no se acredita adecuadamente.

A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el CVA, en el historial científico-técnico del grupo receptor y en la memoria justificativa de impacto esperado en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, no aceptándose documentos que incluyan información que no estuviera contenida en el documento original.

No podrá ser subsanada la falta de presentación del currículum vitae, el historial científico-técnico del grupo receptor y/o de la memoria justificativa de impacto esperado. La ausencia o falta de contenido de estos documentos determinará la inadmisión de la solicitud de ayuda.

La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para comprobar o recabar de otros órganos, Administraciones o proveedores, por medios electrónicos, la información sobre circunstancias de las personas candidatas o de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento.

27. Evaluación y selección de las personas candidatas

Las solicitudes de las personas candidatas serán objeto de evaluación científico-técnica por parte de una Comisión de Evaluación, designada por la UdL.

La Comisión de Evaluación estará formada por cinco personas docentes o investigadoras de reconocido prestigio, donde estarán representadas las diferentes áreas de conocimiento. Se ajustará al principio de composición equilibrada de ambos sexos. Además, estará constituida, mayoritariamente, por personas externas a la UdL. El/la secretario/a de la comisión será miembro de la UdL.



SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
PUY LLORENS JAUME	02-07-2021 13:31:16

La Comisión de Evaluación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos en el proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La composición de la Comisión de Evaluación se publicará junto con la lista provisional de admitidos y excluidos, por resolución del órgano competente que aprueba esta convocatoria.

Las personas que forman parte de la Comisión, antes del inicio de su actividad evaluadora, deberán formalizar una declaración de ausencia de conflicto de intereses. Asimismo, podrán contar con el asesoramiento de personas externas para la evaluación de las solicitudes, si lo consideran oportuno.

El proceso de selección comprenderá una única fase en la que se seleccionarán los candidatos o candidatas previa evaluación de las solicitudes presentadas y de la emisión de los correspondientes informes.

Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos, con los siguientes criterios de evaluación:

- a) CVA del candidato o candidata, hasta 50 puntos
- b) Historial científico-técnico del grupo receptor, hasta 30 puntos.
- c) Memoria justificativa, hasta 20 puntos.

La Comisión de Evaluación, con arreglo a los criterios establecidos, emitirá un informe motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y donde se propongan las solicitudes seleccionadas y, en su caso, de reserva, de acuerdo con lo siguiente y con las disponibilidades presupuestarias:

- a) Serán propuestas para financiación aquellas solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 80 puntos, hasta alcanzar el número total de ayudas financiables.
- b) Si el número de solicitudes que obtenga una puntuación igual o superior a 80 puntos es mayor al número de ayudas financiables, la propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida hasta alcanzar el número de ayudas financiables.
- c) En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá por decisión motivada expresamente por la Comisión de Evaluación.
- d) El informe podrá incluir una relación de solicitudes de reserva ordenada en sentido decreciente de la puntuación obtenida en la evaluación, entre aquellas solicitudes con una puntuación igual o superior a 80 puntos y que no hayan sido propuestas para financiación.

Si tras lo dispuesto, no se cubriera el número total de ayudas financiables, el presupuesto destinado a estas ayudas se distribuirá entre el resto de las modalidades contempladas en la presente convocatoria, dando prioridad a cubrir el presupuesto mínimo destinado a la modalidad Margarita Salas.

La Comisión de Evaluación formulará la propuesta de resolución provisional de personas seleccionadas y, en su caso, de reserva. Dicha propuesta será notificada a las personas interesadas, mediante su publicación en el [e-tauler](#) de la UdL, concediéndoles

ID DOCUMENT / ID DOCUMENTO: 241rozeepo
Verificación código: <https://ae-seu.udl.cat/les/verifica>

SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
PUY LLORENS JAUME	02-07-2021 13:31:16

un plazo de 10 días hábiles para que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Las alegaciones presentadas serán valoradas por la Comisión de Evaluación, tras lo cual dictará la propuesta de resolución de concesión definitiva de personas seleccionadas, y en su caso de reserva, que se aprobará y comunicará a las personas interesadas tal y como se indica en el apartado 9 de la convocatoria.

28. Incompatibilidad en tareas docentes

Las personas que se acojan a este programa no podrán ejercer docencia presencial o virtual en la UdL durante la realización de la estancia.

29. Interrupciones debidas a la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19

En el caso de que la estancia tenga que ser interrumpida a consecuencia de la situación de emergencia sanitaria producida por la COVID-19, dicha interrupción no afectará al disfrute de la ayuda durante el periodo asignado para el disfrute de la estancia.

30. Seguimiento científico-técnico

En el plazo de 5 días hábiles desde la incorporación al centro receptor, las personas beneficiarias deberán presentar a la unidad de Gestión de Ayudas de la UdL, un certificado de incorporación firmado por el responsable del grupo receptor.

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán presentar una memoria justificativa de las actividades realizadas en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la estancia en cada uno de los centros receptores.

Se deberá presentar también un documento acreditativo emitido por el centro receptor, firmado por el responsable del grupo de investigación y el representante legal o responsable de movilidad de la institución de acogida. La firma tiene que ser posterior a la finalización de la estancia y debe constar fecha de inicio y fin de la misma.

IV. MODALIDAD 3. Ayudas María Zambrano

31. Objeto de las ayudas

El objeto de estas ayudas es la atracción a la UdL de personal docente e investigador con trayectoria posdoctoral acumulada en universidades o centros de investigación extranjeros.



SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
PUY LLORENS JAUME	02-07-2021 13:31:16

32. Requisitos de las personas candidatas

Las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:

- i. Poseer el Título de Doctor.
- ii. Tener una trayectoria postdoctoral acumulada igual o superior a veinticuatro meses a fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España, diferentes al de la defensa de la tesis doctoral.
- iii. Estar desarrollando, en el momento de formular la solicitud, proyectos de investigación en universidades, centros de investigación u organismos situados fuera de España.

33. Características de las ayudas

Se convocan un mínimo de 8 ayudas de 2 años de duración, que comenzará a contar desde la fecha de incorporación del personal investigador a la UdL. La fecha máxima de incorporación será 1 de julio de 2022, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 10.2 de esta convocatoria.

Las ayudas se articularán a través de contratos laborales regulados en el Artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante LCTI).

En el caso de que la persona beneficiaria haya estado contratada previamente bajo la modalidad del art. 22 de la LCTI, la duración máxima del contrato que se derive de esta convocatoria, sumado a la duración acumulada de contratos previos con esa modalidad, no podrá exceder de los 5 años.

El contrato será de dedicación a tiempo completo y duración de 2 años y las personas beneficiarias percibirán un salario bruto anual de 36.529 €.

Se dispondrá también de un pago único en concepto de gastos de traslado, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Traslados desde un país de Europa: 1.000 €
- Traslados desde un país del resto del mundo: 2.000 €

34. Colaboración en tareas docentes

Las personas que sean contratadas al amparo de estas ayudas podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes en la UdL, por un máximo de 60 horas anuales, a petición propia y con la aprobación de la institución, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

35. Presentación de las solicitudes

Las solicitudes de participación serán presentadas por las personas candidatas de conformidad con el procedimiento que se describe en este apartado y el plazo que se establece en el apartado 7.



SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
PUY LLORENS JAUME	02-07-2021 13:31:16

Para participar en la convocatoria deberá rellenarse el modelo normalizado de solicitud que figura en la [página web](#) de la UdL, enviarlo acompañado de la documentación referida en el apartado 36, mediante instancia genérica firmada electrónicamente en el [Registro Electrónico](#) de la UdL, dirigido al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

No serán admitidas aquellas solicitudes en las que no se realice la presentación efectiva ante [Registro Electrónico](#) de la UdL o dicha presentación se realice fuera del plazo de solicitud de participación.

36. Contenido y documentación de las solicitudes

La solicitud a cumplimentar por las personas candidatas consta de los siguientes documentos:

- a) Instancia de solicitud, que incluirá los datos identificativos de la persona candidata, incluyendo su código de identificación ORCID (*Open Research and Contributor ID*) y el código de identificación en Web of Science (*Researcher ID*) o Scopus (*Author ID*).
- b) «Curriculum vitae» abreviado (en adelante, CVA) de la persona candidata, que se podrá generar de forma automática desde la aplicación «Curriculum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT). El CVA se presentará en inglés (recomendado) o en castellano y tendrá una extensión máxima de 4 páginas.
Se recomienda cumplimentar el CVA en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo.
- c) Copia del DNI, NIE o pasaporte en vigor.
- d) Copia del título de doctor, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el título. En el caso de títulos de doctorado obtenidos en una universidad extranjera, se exigirá el documento de reconocimiento de título de doctor antes del inicio de la estancia y firma del contrato.
- e) Documentación acreditativa de la trayectoria postdoctoral.
- f) Documentación acreditativa de la vinculación y del proyecto de investigación que está desarrollando en el momento de la solicitud.
- g) Historial científico-técnico de los últimos cinco años del grupo receptor en el que se integre la persona participante. El grupo receptor será el compuesto por el/la investigador/a principal y el personal investigador que desarrolla la línea o líneas en la que se integrará la persona participante. Deberá aportarse una relación de las personas que lo forman.
Cada investigador/a sólo podrá participar en un único grupo y cada grupo sólo podrá presentar a una persona candidata.
El historial del grupo tendrá una extensión máxima de 2 páginas.
- h) Memoria justificativa de la actividad y el impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora de la persona candidata.
La extensión de la memoria justificativa será de un máximo de 2 páginas. Se recomienda cumplimentarla en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo.



SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
PUY LLORENS JAUME	02-07-2021 13:31:16

Las personas con discapacidad deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%. No se reconocerá esta circunstancia si no se acredita adecuadamente.

A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el CVA, en el historial científico-técnico del grupo receptor y en la memoria justificativa de impacto esperado en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, no aceptándose documentos que incluyan información que no estuviera contenida en el documento original.

No podrá ser subsanada la falta de presentación del currículum vitae, el historial científico-técnico del grupo receptor y/o de la memoria justificativa de impacto esperado. La ausencia o falta de contenido de estos documentos determinará la inadmisión de la solicitud de ayuda.

La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para comprobar o recabar de otros órganos, Administraciones o proveedores, por medios electrónicos, la información sobre circunstancias de las personas candidatas o de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento.

37. Evaluación y selección de las personas candidatas

Las solicitudes de las personas candidatas serán objeto de evaluación científico-técnica por parte de una Comisión de Evaluación, designada por la UdL.

La Comisión de Evaluación estará formada por cinco personas docentes o investigadoras de reconocido prestigio, donde estarán representadas las diferentes áreas de conocimiento. Se ajustará al principio de composición equilibrada de ambos sexos. Además, estará constituida, mayoritariamente, por personas externas a la UdL. El/la secretario/a de la comisión será miembro de la UdL.

La Comisión de Evaluación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos en el proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La composición de la Comisión de Evaluación se publicará junto con la lista provisional de admitidos y excluidos, por resolución del órgano competente que aprueba esta convocatoria.

Las personas que componen la Comisión, antes del inicio de su actividad evaluadora, deberán formalizar una declaración de ausencia de conflicto de intereses. Asimismo, podrán contar con el asesoramiento de personas externas para la evaluación de las solicitudes, si lo consideran oportuno.

El proceso de selección comprenderá una única fase en la que se seleccionarán los candidatos o candidatas previa evaluación de las solicitudes presentadas y de la emisión de los correspondientes informes.



SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
PUY LLORENS JAUME	02-07-2021 13:31:16

Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos, con los siguientes criterios de evaluación:

- a) CVA del candidato o candidata, hasta 50 puntos
- b) Historial científico-técnico del grupo o grupos receptores, hasta 30 puntos.
- c) Memorias justificativas, hasta 20 puntos.

La Comisión de Evaluación, con arreglo a los criterios establecidos, emitirá un informe motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y donde se propongan las solicitudes seleccionadas y, en su caso, de reserva, de acuerdo con lo siguiente y con las disponibilidades presupuestarias:

- a) Serán propuestas para financiación aquellas solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 80 puntos, hasta alcanzar el número total de ayudas financiables.
- b) Si el número de solicitudes que obtenga una puntuación igual o superior a 80 puntos es mayor al número de ayudas financiables, la propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida hasta alcanzar el número de ayudas financiables.
- c) En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá por decisión motivada expresamente por la Comisión de Evaluación.
- d) El informe podrá incluir una relación de solicitudes de reserva ordenada en sentido decreciente de la puntuación obtenida en la evaluación, entre aquellas solicitudes con una puntuación igual o superior a 80 puntos y que no hayan sido propuestas para financiación.

Si tras lo dispuesto, no se cubriera el número total de ayudas financiables, el presupuesto destinado a estas ayudas se distribuirá entre el resto de las modalidades contempladas en la presente convocatoria, dando prioridad a cubrir el presupuesto mínimo destinado a la modalidad Margarita Salas.

La Comisión de Evaluación formulará la propuesta de resolución provisional de personas seleccionadas, y en su caso de reserva. Dicha propuesta será notificada a las personas interesadas, mediante su publicación en el [e-tauler](#) de la UdL, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Las alegaciones presentadas serán valoradas por la Comisión de Evaluación, tras lo cual dictará la propuesta de resolución de concesión definitiva de personas seleccionadas y, en su caso, de reserva, que se aprobará y comunicará a las personas interesadas tal y como se indica en el apartado 9 de la convocatoria.

38. Régimen de la Seguridad Social y suspensión de las ayudas

Los beneficiarios de estas ayudas tendrán derecho a la percepción de las prestaciones propias del régimen de la acción protectora de la Seguridad Social, en los términos previstos en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social durante el periodo que duren las contingencias que las causasen.



SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
PUY LLORENS JAUME	02-07-2021 13:31:16

De acuerdo con el artículo 22 c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, las situaciones de riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, incapacidad temporal durante dos meses consecutivos, suspenderán el cómputo de la duración del contrato. En estos casos se podrá solicitar la prórroga de los contratos por el tiempo que haya durado la causa de suspensión de cómputo del contrato. La solicitud se presentará en el [Registro Electrónico](#) de la UdL dirigida a la unidad de Gestión de Ayudas con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de finalización del contrato.

39. Interrupciones debidas a la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19

En el caso de que la estancia tenga que ser interrumpida a consecuencia de la situación de emergencia sanitaria producida por la COVID-19, dicha interrupción no afectará al disfrute de la ayuda durante el periodo asignado para el disfrute de la estancia.

40. Seguimiento científico-técnico

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán presentar una memoria justificativa de las actividades realizadas en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la estancia.

Jaume Puy Llorens

Rector de la Universitat de Lleida

Por delegación de competencias del Consejo de Gobierno en el Rector, por Acuerdo 142/2021 de 22.06.21, publicada en el DOGC 8446 de 30.06.2021



SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
PUY LLORENS JAUME	02-07-2021 13:31:16